



---

# Lo que todos los trabajadores deberían saber sobre seguro de desempleo

## Aviso a Empleadores

Cuando los trabajadores son despedidos por un período mayor de siete días o son separados de la nómina por cualquier motivo, los empleadores tienen la obligación de entregarles una copia de esta publicación. Si no resulta práctico entregar copias en el lugar de trabajo, la publicación deberá ser enviada por correo al último domicilio conocido de los empleados dentro de los cinco días corridos de la separación. Ingrese el nombre y domicilio de la empresa en el siguiente espacio:

El Departamento de Seguridad Laboral de Illinois (IDES) administra el programa de seguro de desempleo en el Estado de Illinois. Usted tiene derecho a recibir beneficios de desempleo mientras esté desempleado si cumple con los requisitos legales. Los beneficios son financiados por los impuestos de nómina del empleador, no a través de ninguna deducción de su salario.

### ¿Quién califica para el seguro de desempleo?

1. Para calificar, usted debe haber ganado un mínimo de 1600 USD durante un período reciente de 12 meses (conocido como el período base) y un mínimo de 440 USD fuera del trimestre del período base en el que tuvo la máxima cantidad de ingresos. Si usted no califica con el período base estándar, el IDES podrá utilizar los cuatro trimestres completos más recientes como período base alternativo.

| <i>Si su beneficio comienza:</i>                              | <i>Su Período Base será:</i>   | <i>Su Período Base Alternativo será:</i>   |
|---|--|--|
| <i>Entre el 1 de enero y el 31 de marzo de este año</i>       | <i>Del 1 de enero al 30 de septiembre del año pasado, y del 1 de octubre al 31 de diciembre del año anterior</i> | <i>Del 1 de enero al 31 de diciembre del año pasado</i>  |
| <i>Entre el 1 de abril y el 30 de junio de este año</i>       | <i>Del 1 de enero al 31 de diciembre del año pasado</i>  | <i>Del 1 de abril al 31 de diciembre del año pasado, y del 1 de enero al 31 de marzo de este año</i>       |
| <i>Entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de este año</i>  | <i>Del 1 de abril al 31 de diciembre del año pasado, y del 1 de enero al 31 de marzo de este año</i>             | <i>Del 1 de julio al 31 de diciembre del año pasado, y del 1 de enero al 30 de junio de este año</i>       |
| <i>Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de este año</i> | <i>Del 1 de julio al 31 de diciembre del año pasado, y del 1 de enero al 30 de junio de este año</i>             | <i>Del 1 de octubre al 31 de diciembre del año pasado y del 1 de enero al 30 de septiembre de este año</i> |

*Si a usted le otorgaron beneficios temporarios de discapacidad total de conformidad con la ley de accidentes de trabajo u otras leyes similares, o si usted solo trabajó durante los últimos meses, su período base se determinará de manera diferente.*

2. Su empleador debe estar sujeto a la ley de seguro de desempleo del Estado. Entre los tipos de trabajos no cubiertos se encuentran ciertos trabajos agrícolas, domésticos, ferroviarios y gubernamentales, y ciertos trabajos realizados para la propia familia y por comisión.
3. Usted debe estar completamente sin trabajo, o trabajar menos que a tiempo completo porque no hay trabajo a tiempo completo disponible. Sus ingresos deben estar por debajo de cierto umbral determinado en el momento en que usted presenta su reclamo.
4. Su desempleo no debe ser voluntario. Usted podrá ser descalificado en los siguientes casos:
  - a. Renuncia voluntaria al empleo sin justa causa atribuible a su empleador;
  - b. Despido por mala conducta en relación con su trabajo;
  - c. Despido por un delito o robo en relación con su trabajo; o
  - d. Estar sin trabajo debido a una disputa laboral.

5. Usted debe estar apto y disponible para trabajar. Los beneficios no se pagan por cualquier período en el que usted esté de vacaciones, cuando su ocupación principal sea ser estudiante (podrá cumplir los requisitos para asistir a un curso de capacitación aprobado por el director del IDES) o mientras participa de otra actividad que hace que no esté disponible para trabajar. Los beneficios no se pagan por cualquier día o días en los cuales usted no está apto para trabajar debido a enfermedad, discapacidad, responsabilidades familiares, falta de transporte, etc.
6. Usted debe estar en búsqueda laboral activa y dispuesto a aceptar cualquier trabajo adecuado que le ofrezcan. Usted debe mantener un registro de sus actividades de búsqueda laboral durante cada semana por la cual usted reclama beneficios. Si su cumplimiento de requisitos resulta cuestionado, es posible que le exijan la presentación de ese documento.

### **Requisito de inscripción en el Servicio de Empleo de Illinois:**

Usted debe completar la inscripción en el Servicio de Empleo de Illinois en [IllinoisJobLink.com](http://IllinoisJobLink.com) antes de poder recibir el pago de los beneficios del seguro de desempleo. Una vez que complete su inscripción en [IllinoisJobLink.com](http://IllinoisJobLink.com), usted puede crear una hoja de vida y buscar trabajo.

### **Información necesaria para solicitar beneficios:**

- Su número del Seguro Social y su Nombre, tal como aparece en su tarjeta del Seguro Social;
- Su Licencia de Conducir e Identificación del Estado (esto indicará su peso, que es obligatorio para hacer la presentación);
- Si usted indica a su cónyuge o hijo/a como familiares a cargo, indique el número del Seguro Social, la fecha de nacimiento y el nombre de los familiares a cargo;
- Nombre, domicilio postal, teléfono, fechas de empleo y motivo de la desvinculación de todos los empleadores para los que trabajó durante los últimos 18 meses;
  - Es posible que sea necesario presentar los registros salariales (formulario W-2, talones de pago, etc.) de estos empleadores.
- Si usted trabajó desde el domingo de esta semana, el salario bruto ganado esta semana;
  - Usted debe informar todos los salarios brutos de cualquier trabajo realizado, a tiempo completo o tiempo parcial;
  - El salario bruto se refiere al monto total ganado antes de las deducciones, no “el salario de bolsillo”, incluyendo el salario en forma de alojamiento, comidas, mercaderías y cualquier otra forma;
  - Los salarios brutos deben informarse en la semana en que se ganaron, no en la semana en la que recibió el pago de dichos salarios;
  - Si los salarios brutos ganados en cualquier semana son menores al monto de su beneficio semanal, tal vez cumpla los requisitos para recibir un pago de beneficio total o parcial);
- Registros de cualquier pago de pensión que reciba (no incluye Seguridad Social);
- Si usted no es ciudadano estadounidense, su Información de Registro de Extranjeros;
- Si usted es un veterano de reciente separación, la Copia 4 de Miembro del Formulario DD 214 / 215;
  - Se aceptan otras copias del formulario DD 214 / 215, pero la Copia 4 de Miembro es la que está más comúnmente disponible.
- Si usted es separado de su trabajo como empleado civil del gobierno federal, copias de su Formulario Estándar 8 y el Formulario de Acción de Personal 50.

## ¿Cuándo y dónde hacer la presentación?:

Presente su reclamo de beneficios del seguro de desempleo durante la primera semana posterior a quedar desempleado. Le recomendamos solicitar los beneficios en línea en [ides.illinois.gov](http://ides.illinois.gov), o podrá hacer la presentación en forma personal en la oficina local del IDES.

Consulte nuestra página web para conocer la ubicación de las oficinas.

Revise el **Manual de beneficios del seguro de desempleo** para conocer requisitos adicionales y obtener información detallada. Esta y otras publicaciones están disponibles en línea en [ides.illinois.gov](http://ides.illinois.gov).

Si tiene alguna pregunta adicional, llame a **Servicios de Solicitantes del IDES** al **(800) 244-5631** o **TTY: (866) 488-4016**.

*La ley indica condenas a prisión y multas si usted intenta obtener beneficios de manera fraudulenta mediante el ocultamiento de información pertinente o haciendo declaraciones falsas con su reclamo.*

IDES es un empleador que brinda igualdad de oportunidades de empleo y cumple con todas las leyes estatales y federales contra la discriminación en la administración de sus programas. Ofrecemos servicios y ayudas auxiliares a solicitud de los individuos con discapacidades. Comuníquese con el gerente de la oficina del IDES más cercana a su domicilio o con el Funcionario de Igualdad de Oportunidades del IDES al (312) 793-9290 o TTY: (888) 340-1007.

Nota: la información que contiene este folleto está sujeta a cambios en cualquier momento. Para obtener la última información, visite la página web del IDES en [www.ides.illinois.gov](http://www.ides.illinois.gov).